

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 216

12 de noviembre de 2013

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	2
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	3
Ministerio del Interior.....	4
Diputación General de Aragón.....	4
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	8
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	8
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel.....	8
Comarca del Bajo Martín.....	11
El Pobo.....	13
La Cerollera.....	16
La Puebla de Hajar.....	17
Belmonte de San José.....	21
Exposición de documentos.....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 55.753

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo expresada, que ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que abajo se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto el Acta objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social – Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98) modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº de Acta	Sujeto responsable	Localidad	Sanción
I442013000021378 EXPTE. 136/13-SS	DA SILVA, RAFAEL	SANTA COLOMA DE GRAMANET (BARCELONA)	Extinción prestación o subsidio por desempleo y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas

En Teruel, a 29 de octubre de dos mil trece.-EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Francisco Martín Rubio.

Núm. 55.754

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo expresada, que ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que abajo se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto el Acta objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución: Jefe de la Inspección Provincial

de Trabajo y Seguridad Social – Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98) modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº de Acta	Sujeto responsable	Localidad	Sanción
I442013000020570 EXPTE. 135/13-SS	CARLOS FERREIRA, PEDRO	SANTA COLOMA DE GRAMANET (BARCELONA)	Extinción prestación o subsidio por desempleo y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas

En Teruel, a 29 de octubre de dos mil trece.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Francisco Martín Rubio.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 55.773

Secretaría General

Por resolución de 29/10/2013 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 291/2013 impuso D^a. DORA LILIA NÚÑEZ VILLABON, cuyo último domicilio conocido era C/ ROSAS 3-5 3º A, de ZARAGOZA, una multa de TRESCIENTOS (300) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

TERUEL, 11 de noviembre de 2013.- EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSE MARIA VALERO ADAN.

Núm. 55.774

Secretaría General

Por resolución de 29/10/2013 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 340/2013 impuso D. SERGIO LÓPEZ BERENGUEL, cuyo último domicilio conocido era Avda. ARAGÓN 10 9º, de TERUEL, una multa de TRESCIENTOS (300) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

TERUEL, 11 de noviembre de 2013.- EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSE MARIA VALERO ADAN

Núm. 55.775

Secretaría General

Por resolución de 2 de octubre de 2013 se desestimó el recurso interpuesto por D. ANTONIO EGEA HERRERO, cuyo último domicilio conocido era Calle Alejandro nº 13-2º-Izda., de ALCANIZ, contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel de 12.7.2011 (Expte. 644000027111) que le impuso una multa de TRESCIENTOS (300) EUROS, por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, frente a la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para su conocimiento, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

TERUEL, 30 de octubre de 2013.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, José María Valero Adán.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 55.762

COMISARIA PROVINCIAL DE TERUEL

Por resolución de 22 de Agosto de 2013, la Subdelegación del Gobierno en Teruel acordó LA RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN, del/a ciudadano/a natural de Marruecos, D./Dª RACHID EL AMRAOUI.

Con N.I.E: Y-2807826-T, nacido en Dechra (Marruecos) en el año 1978, con domicilio desconocido, por haberse acordado la expulsión del mencionado extranjero por un periodo de tres (3) años, contra cuya resolución podrá interponer en su caso, los recursos que en la misma se contienen y cuyo expediente, para su examen se encuentra en esta Comisaría Provincial de Policía.

Lo que de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que de no personarse en el expediente, se le irrogaran los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel a 07 de Octubre de 2013.- EL COMISARIO, JEFE PROVINCIAL, Fco. Jesús NAVARRO FRANCIA.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 55.632

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

REFORMA CENTRO DE TRANSFORMACION TORRIJO (Z03714) EN EL T.M. DE TORRIJO DEL CAMPO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0048/13).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: C/ Italia, nº 5 - TORRIJO DEL CAMPO (TERUEL)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (REFORMA)

Relación de transformación: 20.000 ± 2,5 ± 5% / 400-230 voltios

Sustitución de la aparamenta de maniobra y protección con corte al aire, existente, por celdas prefabricadas con corte SF6, dos celdas de línea y una de protección del transformador y actuaciones de adecuación descritas en proyecto.

Potencia Interior: Admisible: 250 kVA. Instalada: 250 kVA.

Finalidad: Adecuación de las instalaciones a la tecnología actual y mejora de la operación y calidad de servicio.

Tipo de instalación: extensión natural de red financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 22.701,46 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 10 de octubre de 2013. EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 55.633

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

SOTERRAMIENTO LAMT "CALAMOCHA SUR" EN C/ ARAGON Y AVDA. EL POYO DEL CID Y REFORMA DEL C.T. CALAMOCHA CRIET (Z15272) EN EL T.M. DE CALAMOCHA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0055/13).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: CALAMOCHA (TERUEL)

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN

Tensión nominal: 20 kV

Potencia de transporte: 7.536 kVA

Conductor: RHZ1 3X1X240 mm² Al 12/20 kV

Longitud subterránea tramo 1: 240 metros.

Origen: Celda de línea a instalar, del C.T. CRIET (Z15272), a reformar, en proyecto.

Final: Nuevo apoyo Nº 10 de la LAMT "Calamocha Sur", conversión aéreo/subterráneo

Longitud subterránea tramo 2: 260 metros.

Origen: Celda de línea a instalar, del C.T. CRIET Z15272, a reformar, en proyecto.

Final: Empalmes con LSMT A C.T. "Calamocha San Cristóbal" (57431)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (Z15272) REFORMA

Tipo: Prefabricado Superficie Aislado

Sustitución de las celdas modulares con corte en SF₆ por una celda compacta en SF₆ compuesta por dos funciones de línea y una de protección transformador con fusibles, en proyecto.

Relación de transformación: 20.000 ± 2,5 ± 5 % / B2 V

Potencia Interior: Admisible: 630 kVA. Instalada: 1 x 630 kVA.

Instalación de puentes y terminaciones de 12/20 kV y conexión de nuevas celdas a red de PAT existente.

Finalidad: Suprimir tendido aéreo en el casco urbano, adecuando las instalaciones a la tecnología actual y mejorando la calidad de servicio en su zona de distribución.

Tipo de Instalación: Instalación de Extensión Natural de Redes financiada por la empresa de distribución

Presupuesto: 82.836,37 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 07 de octubre de 2013.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 55.741

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACION, con domicilio en Pº Mª AGUSTIN 36, PTA 30, PL 1ª, Zaragoza en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

LSMT 20 KV, CS Y CT 160 KVA, PARA SUMINISTRO ELECTRICO A REPETIDOR DE TV Y RADIO EN JAVALAMBRE EN LOS TT.MM. DE CAMARENA DE LA SIERRA (TERUEL), Y LA PUEBLA DE VALVERDE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0082/11).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: CAMARENA DE LA SIERRA, LA PUEBLA DE VALVERDE (TERUEL)

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN

CARACTERÍSTICAS COMUNES

Tensión nominal: 20 kV

Potencia máxima admisible: 10.911 kVA

Conductor: RHZ1 3x1x150 mm² Al 12/20 KV

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN de INTERCONEXION

Longitud Subterránea: 20 metros

Conexión con Red existente en apoyo de conversión aéreo/subterráneo de Endesa

Conexión con celda de línea existente del "CD Javalambre Z015652" de Endesa

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN A CENTRO DE TRANSFORMACION

Longitud subterránea: 824 metros.

Origen: Celda de línea del Centro de seccionamiento, en proyecto

Final: Celda de línea del C.T.160 KVA del repetidor de RTV, en proyecto

CENTRO DE SECCIONAMIENTO

Tipo INTERIOR PREFABRICADO modelo PFU-4

3 celdas de línea (Cesión a Endesa)

1 celda de línea (S a CT)

1 celda de seccionamiento

1 celda de protección con interruptor automático

1 celda de medida

1 celda con transformador para alimentación a los SS.AA.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo INTERIOR PREFABRICADO modelo PFU-3

1 celda de línea

1 celda de protección transformador con fusibles

Relación de transformación: 20000±2,5±5+10%/420 V

Potencia Interior: Admisible: 160 kVA. Instalada: 160 kVA.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a repetidor de TV y radio en Javalambre.

Presupuesto: 204.250,57 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comu-

nidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 23 de octubre de 2013.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 55.742

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2013-P-791

GUADALUPE LÓPEZ MILLÁN ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de la fuente de San Juan en el polígono 211 parcela 1 en Cuevas de Cañart t.m. de Castellote (Teruel), con destino a riego de 6,29 ha (fincas 73 y 131 del polígono 210, 1 del polígono 211 y 201 del polígono 212) cultivadas de carrasca trufera, para lo cual solicitan un volumen anual de 5.270 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,51 l/s.

El aprovechamiento consiste en la toma de la fuente San Juan que se encuentra canalizada con tubo de PVC de 300 m y a través de una arqueta pasará a una balsa, el agua se elevará por medio de bomba multietapa vertical de 12,5 CV de potencia capaz de elevar un caudal de 2,7 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2013.-EL COMISARIO DE AGUAS. P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 55.743

En el expediente instado por el AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA sobre concesión de aguas superficiales a derivar de la Fuente del Hielgo en el término municipal de Camarena de la Sierra (Teruel), con un volumen máximo anual de 6.825 m³/año. y un caudal máximo instantáneo de 0,6 l/s., con destino a abastecimiento de una zona de acampada (capacidad máxima de 525 personas), se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 1996CA0009.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 2 de octubre de 2013.-JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL D.P.H., JOSE ANTONIO SORIA VIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 55.748

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL
Sanciones

En el seno del expediente nº 1110/2013, en relación con presunta infracción, calificada como leve, del artículo 33 de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano de Teruel (aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2011), se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.468/2013, de imposición de sanción, sin que se pudiera practicar

dicha notificación a la interesada D. DEMETRIO TOMÁS SEDANO ASENJO. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.468/2013 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se comunica a D. DEMETRIO TOMÁS SEDANO ASENJO, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Sancionar a D. Demetrio Tomás Sedano Asenjo, con DNI 17431062Y, por los motivos señalados en el expositivo, con una multa en el importe de 75 Euros.

Segundo.- Declarar la obligación de D. Demetrio Tomás Sedano Asenjo de retirar con carácter inmediato los carteles por él colocados sin autorización municipal.

En caso de incumplimiento por el Sr. Sedano Asenjo de la antedicha obligación, se procederá por este Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de la retirada de los carteles, por cuenta del infractor y a su costa.

Tercero.- Declarar la procedencia de que por la Policía Local sea emitido informe y remitido a la Unidad de Transportes y Sanciones, relativo al cumplimiento o no por el Sr. Sedano Asenjo de la antedicha obligación.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. Demetrio Tomás Sedano Asenjo.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución, a los efectos procedentes, al Sr. Concejal Delegado de Policía Local, al Sr. Concejal Delegado de Limpieza Viaria, al Sr. Intendente de la Policía Local, a las Sras. Instructora y Secretaria del procedimiento, a la Unidad de Ingresos Municipales, a la Intervención Municipal, y a la Tesorería Municipal.”.

Lo que se notifica a la interesada D. DEMETRIO TOMÁS SEDANO ASENJO, para su conocimiento y a los efectos procedentes, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 14.1 segunda de la expresada Ley 29/1998.

En Teruel, a 28 de octubre de 2013.- El Alcalde, Manuel Blasco Marqués

Núm. 55.749

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL
Sanciones

En el seno del expediente nº 1.383/2013, en relación con presunta infracción, calificada como leve, del artículo 33 de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano de Teruel (aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2011), se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.531/2013, de incoación de procedimiento sancionador, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. ROBERTO DE HAZA POZANCO. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.531/2013 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se comunica a D. ROBERTO DE HAZA POZANCO, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Incoar procedimiento sancionador, por los motivos señalados en el expositivo de la presente resolución, contra H.C. Producciones (representante, D. Roberto de Haza Pozanco, con DNI 76113046L).

Segundo.- Designar Instructora y Secretaria del referido procedimiento, respectivamente, a las funcionarias municipales señaladas en el expositivo de la presente resolución.

Tercero.- Comunicar al presunto infractor lo aquí resuelto, a través de su representante, otorgándole un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de dicha comunicación, durante el cual podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/ 1993, de 4 de agosto.

Cuarto.- Advertir al interesado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en tanto que contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

Quinto.- Advertir al presunto responsable que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad en la infracción descrita, se estará a lo dispuesto por el artículo 19.1 del expresado Decreto 28/2001, imponiendo sin más trámite la sanción procedente, salvo que se aprecie fraude o encubrimiento de otras personas o entidades.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución, a los efectos procedentes, al Sr. Concejal Delegado de Policía Local, al Sr. Concejal Delegado de Limpieza Viaria, y al Sr. Intendente de la Policía Local.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Instructora y a la Secretaria del procedimiento, con remisión a la primera del expediente completo.”.

En Teruel, a 28 de octubre de 2013.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 55.750

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL
Transportes y Sanciones

En el seno del expediente nº 1.368/2013, relativo a tratamiento residual de vehículo, se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.525/2013, sin que se pudiera practicar dicha notificación a la interesada D^a GRISELDA TORRES DÍAZ. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.525/2013 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a D^a GRISELDA TORRES DÍAZ la resolución referida, siendo el tenor literal de su dispositivo el siguiente:

“Primero.- Conceder a D^a. Griselda Torres Díaz, titular del vehículo matrícula CS-7579-AH, marca Seat, modelo Ibiza, un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la comunicación de la presente resolución, al objeto de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que, en su caso, estime pertinentes.

Segundo.- Advertir a D^a. Griselda Torres Díaz que en el caso de no formular alegaciones en el plazo antedicho, y no retirar del depósito municipal el vehículo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la terminación del plazo para formular alegaciones señalado en el apartado anterior, previo abono de las tasas correspondientes por transporte y/o custodia fijadas en la correspondiente ordenanza fiscal de este Ayuntamiento, se procederá a declarar la procedencia de trasladar este Ayuntamiento el citado vehículo, para su tratamiento residual, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos, para su posterior destrucción y descontaminación, conforme a la normativa de aplicación.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la interesada, al Concejal Delegado de Policía Local, y al Oficial nº 26 de la Policía Local”.

Teruel, a 30 de octubre de 2013.- El Alcalde, Manuel Blasco Marqués

Núm. 55.837

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades deportivas publicado en el BOPT núm. 172 de 10 de septiembre de 2013, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

1) Se modifica el artículo 4 que queda redactado como sigue:

Artículo 4º. Cuantía del precio público. — La cuantía se establece de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTIVIDADES PARA NIÑOS/AS:***ACTIVIDADES TODO EL AÑO:**

PSICOMOTRICIDAD. De 3 a 5 años de edad. 2 sesiones a la semana de 1h de duración.

Se establece una cuota anual de 133 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.

-Pago único: 120 euros/año y usuario

-Dos pagos: uno de 80 euros al inicio de la actividad y otro de 53 euros en el mes de enero.

INICIACIÓN DEPORTIVA-POLIDEPORTE. De 6 a 12 años de edad. 2 sesiones a la semana de 1h de duración.

Se establece una cuota anual de 133 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.

-Pago único: 120 euros/año y usuario.

-Dos pagos: uno de 80 euros al inicio de la actividad y otro de 53 euros en el mes de enero.

BATUKA INFANTIL. De 6 a 14 años de edad. 2 sesión a la semana de 1h de duración.

Se establece una cuota anual de 133 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.

-Pago único: 120 euros/año y usuario.

-Dos pagos: uno de 80 euros al inicio de la actividad y otro de 53 euros en el mes de enero.

GIMNASIA RÍTMICA. De 5 a 14 años de edad. 2 sesiones a la semana de 1h de duración.

Se establece una cuota anual de 133 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.

-Pago único: 120 euros/año y usuario.

-Dos pagos: uno de 80 euros al inicio de la actividad y otro de 53 euros en el mes de enero.

FUTBOL SALA. Nacidos desde el periodo 2006-2007 al 1998-1999. 2 sesiones a la semana de 1h duración más partido de competición en los JJEE de Aragón.

Se establece una cuota anual de 140 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.

-Pago único: 126 euros/año y usuario

-Dos pagos: uno de 84 euros al inicio de la actividad y otro de 56 euros en el mes de enero.

Cuota importe participación copa primavera para alumnos de E.D.M de Híjar: 33 euros.

BALONCESTO. Nacidos desde el periodo 2007 al 1998. 2 sesiones a la semana de 1h duración más partido de competición en los JJEE de Aragón.

Se establece una cuota anual de 140 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.

-Pago único: 126 euros/año y usuario

-Dos pagos: uno de 84 euros al inicio de la actividad y otro de 56 euros en el mes de enero.

Cuota importe participación copa primavera para alumnos de E.D.M de Híjar: 33 euros.

PATINAJE ARTÍSTICO. A partir de los 4 años de edad. 1 sesión a la semana de 1 h de duración.

Se establece una cuota anual de 118 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.

-Pago único: 106 euros/año y usuario.

-Dos pagos: uno de 71 euros al inicio de la actividad y otro de 47 euros en el mes de enero.

ATLETISMO. De 5 a 15 años de edad. Dos sesiones a la semana de 1h duración más la participación en los JJEE de Aragón.

Se establece una cuota anual de 140 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.

- Pago único: 126 euros/año y usuario.
-Dos pagos: uno de 84 euros al inicio de la actividad y otro de 56 euros en el mes de enero.
TENIS INFANTIL. A partir de los 7 años de edad. 1 sesión a la semana de 1h de duración.
Se establece una cuota anual de 175 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.
- Pago único: 158 euros/año y usuario.
-Dos pagos: uno de 105 euros al inicio de la actividad y otro de 70 euros en el mes de enero.
ARTES MARCIALES. De 6 a 14 años de edad. 1 sesión a la semana de 1h de duración.
Se establece una cuota anual de 114 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.
- Pago único: 103 euros/año y usuario.
-Dos pagos: uno de 69 euros al inicio de la actividad y otro de 45 euros en el mes de enero.
BALONCESTO. De 6 a 15 años de edad. Dos sesiones a la semana de 1h duración más partido de competición de los JJEE de Aragón.
Se establece una cuota anual de 140 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.
- Pago único: 126 euros/año y usuario.
-Dos pagos: uno de 84 euros al inicio de la actividad y otro de 56 euros en el mes de enero.
PARTICIPACION JJEE usuarios de la EDM de Híjar y asimilados
Cuota importe participación JJEE para alumnos de E.D.M de Híjar: 33 euros.
*ACTIVIDADES DE VERANO:
ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO. De 8 a 14 años de edad. Duración 2 semanas mes de julio, 5 sesiones a la semana de 3 h de duración.
Se establece una cuota fija de 40 euros/ curso usuario.
NATAción (*municipios con piscina sin SOS). De 4 a 17 años de edad. Duración 2 semanas mes de julio. 5 sesiones a la semana de 45min de duración.
Se establece una cuota fija de 30 euros/ curso usuario.
*COLONIAS URBANAS. De 3 a 5 y de 6 a 12 años de edad. Duración 15 días. (2 semanas)
Se establece una cuota fija de 45 € por niño los quince días de actividad. No obstante, los padres que inscriban a más de un hijo tendrán derecho a descuento con una cuota fija de 40 € por hijo inscrito los quince días de actividad.
- TENIS NIÑOS VERANO. A partir de los 8 años de edad hasta los 15. 2 sesiones a la semana de 1h de duración. Curso de 1 mes
Se establece una cuota fija de 40 euros/ usuario todo el curso.
ACTIVIDADES PARA ADULTOS:
* ACTIVIDADES TODO EL AÑO:
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO. A partir de 18 años de edad. 2 sesiones a la semana de 1h de duración.
Se establece una cuota anual de 140 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.
- Pago único: 126 euros/año y usuario.
-Dos pagos: uno de 84 euros al inicio de la actividad y otro de 56 euros en el mes de enero.
AEROBIC Y STEP. A partir de 16 años de edad. (menores con autorización) 2 sesiones a la semana de 1h de duración.
Se establece una cuota anual de 140 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.
- Pago único: 126 euros/año y usuario.
-Dos pagos: uno de 84 euros al inicio de la actividad y otro de 56 euros en el mes de enero.
PILATES. A partir de 16 años de edad. (menores con autorización) 2 sesiones a la semana de 1h de duración.
Se establece una cuota anual de 140 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.
- Pago único: 126 euros/año y usuario.
-Dos pagos: uno de 84 euros al inicio de la actividad y otro de 56 euros en el mes de enero.
GIMNASIA TERCERA EDAD GERONTOGIMNASIA. A partir de 60 años de edad. 2 sesiones a la semana de 60 min.
Se establece una cuota anual de 70 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.
- Pago único: 63 euros/año y usuario.
-Dos pagos: uno de 42 euros al inicio de la actividad y otro de 28 euros en el mes de enero.
BAILES DE SALÓN. A partir de 16 años de edad (menores con autorización). 1 sesión a la semana de 1h de duración.

Se establece una cuota anual de 140 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.

-Pago único: 126 euros/año y usuario.

-Dos pagos: uno de 84 euros al inicio de la actividad y otro de 56 euros en el mes de enero.

YOGA. A partir de 16 años de edad (menores con autorización). 2 sesiones a la semana de 1h de duración.

Se establece una cuota anual de 140 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.

-Pago único: 126 euros/año y usuario.

-Dos pagos: uno de 84 euros al inicio de la actividad y otro de 56 euros en el mes de enero.

TENIS. A partir de los 16 años de edad. 1 sesión a la semana de 1h de duración.

Se establece una cuota anual de 175 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.

-Pago único: 158 euros/año y usuario.

-Dos pagos: uno de 105 euros al inicio de la actividad y otro de 70 euros en el mes de enero.

PADEL. A partir de los 16 años de edad. 1 sesión a la semana de 1h de duración.

Se establece una cuota anual de 175 euros/año y usuario, no obstante lo previsto para el caso de que se opte por el sistema de pago único.

-Pago único: 158 euros/año y usuario.

-Dos pagos: uno de 105 euros al inicio de la actividad y otro de 70 euros en el mes de enero.

*ACTIVIDADES DE VERANO:

NATACIÓN (*municipios con piscina sin SOS). A partir de los 16 años de edad. Duración 2 semanas mes de julio. 5 sesiones a la semana 45min. de duración.

Se establece una cuota fija de 44 euros/ usuario todo el curso

PADEL VERANO. A partir de los 16 años de edad. 2 sesiones a la semana de 1h de duración. Curso de 1 mes

Se establece una cuota fija de 40 euros/ usuario todo el curso.

TENIS ADULTOS VERANO. A partir de los 16 años de edad. 2 sesiones a la semana de 1h de duración. Curso de 1 mes

Se establece una cuota fija de 40 euros/ usuario todo el curso.

ACUAGYM. (Gimnasia Acuática) A partir de 16 años de edad. Duración 8 sesiones de 1h duración en el mes de julio.

Se establece una cuota fija de 25 euros/ usuario todo el curso.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Híjar, a cinco de noviembre de 2013. — El presidente, Antonio del Río Macipe.

Núm. 55.648

EL POBO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Pobo, adoptado en fecha 5 de agosto de 2013, sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública, con puestos de barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinemato-

gráfico y maquinas expendedoras ", que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreos.

DEVENGO

Artículo 3.

La Obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectuó, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor el Ayuntamiento, el órgano competente, acordase la concesión de autorización o permiso para realizar en la vía pública las actividades que se regulan en esta Ordenanza, realizando así un aprovechamiento especial del dominio público local.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 5.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la exención del pago del precio cuando se tratase de actividades benéficas.

2. En este caso, la persona o entidad que pretenda acogerse a dicha exención deberá solicitarlo por escrito antes del inicio de la actividad, alegando las disposiciones legales en que fundamente su pretensión, probando el carácter benéfico.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

Se tomara como base del presente tributo, el metro lineal o fracción de superficie ocupada por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta ordenanza, los días naturales de ocupación y el plazo por el que se autorice la industria callejera.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) EN LA PLAZA, PUESTOS O ACTIVIDADES OCASIONALES AUTORIZADOS EN LA PLAZA U OTROS LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

TIPO DE PUESTO	EUROS
Fianza por nueva concesión de puesto fijo en la plaza	
Puestos fijos por metro lineal y trimestre	
Puestos eventuales y ocasionales los LUNES	15 euros

B) EN FESTIVIDADES O FESTEJOS TRADICIONALES, PUESTOS O ACTIVIDADES OCASIONALES AUTORIZADOS EN FESTIVIDADES O FESTEJOS TRADICIONALES U OTROS LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL

TIPO DE PUESTO	EUROS
Tómbolas, Bingos y Similares	15
Atracciones Mecánicas	15
Atracciones no Mecánicas	15

Bares, Cervecerías, Cafeterías, Burgués y Similares	15
Churrerías, Chocolaterías y Similares	15
Casetas de Tiro y Similares	15
Puestos varios	15

Artículo 8

El pago de la tasa se realizará:

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde así estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

2. Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matriculas de esta Tasa, por trimestres naturales, en las oficinas de la recaudación Municipal.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidaran por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo o temporada autorizado

2. Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

3. Como norma general y obligatoria cada puesto exhibirá de forma visible la tarjeta justificativa de la autorización en el lado superior del puesto, para que pueda ser comprobado por los agentes de la autoridad, técnicos municipales o inspectores de la vía pública.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que no se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

Artículo 10

Emplazamiento

1. Existiendo señales específicas que patentizan físicamente la superficie concreta autorizada, todos los elementos de que conste la instalación, que será siempre desmontable o fácilmente trasladable, no excederán de las dimensiones expresadas en las autorizaciones o en las cartas de pago de las cuotas y se colocaran en el lugar que, en su caso, hubiese sido señalado por el Ayuntamiento.

2. No podrán situarse instalaciones de las reguladas en esta Ordenanza en los siguientes emplazamientos: Accesos a edificios públicos, establecimientos comerciales o industriales, escaparates o exposiciones, ni tampoco en lugares que dificulten el tránsito peatonal o el tráfico rodado.

Artículo 11

Prohibiciones

1. El arrendamiento, traspaso o cesión en cualquier forma de la autorización

2. El ejercicio de actividades distintas a las autorizadas, la venta de artículos prohibidos, y, en general, todos aquellos productos que, por sus especiales características, pudieran comportar riesgos sanitarios a juicio de las autoridades municipales.

3. La ocupación de mayor superficie incluso con los vuelos de la instalación o terreno distinto al indicado en la autorización.

4. La colocación de mamparas, expositores, macetas o cualquier cerramiento fuera del terreno objeto del aprovechamiento.

5. Modificar el emplazamiento de la actividad una vez verificado el replanteo por los servicios técnicos

6. El plazo de explotación de las licencias de aprovechamiento de Festividades o Festejos Tradicionales será como máximo de tres días siguientes al de la finalización, debiendo estar desmontadas todas las instalaciones, retirándolas del recinto y dejando este limpio de basura y materiales, en el caso de ocupación de vías de comunicación el plazo de explotación de la licencia acabara el mismo día de la finalización.

Artículo 12

Obligaciones

Las personas autorizadas a ejercer en la vía pública o terrenos del común las actividades reguladas en la presente Ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

Efectuar precisamente la actividad que hubiere sido autorizada y no otra

Mantener la instalación en perfecto estado de decoro, sin que la misma origine molestias, basuras y otros inconvenientes en el lugar o en el entorno.

Reparar a la mayor urgencia y a su costa los desperfectos en el pavimento, redes de servicios o en cualquier otro lugar, que se hubieran originado con motivo de la actividad. El Ayuntamiento podrá exigir aval en concepto de garantía para responder a la ejecución de tales obras de reparación.

Obedecer disciplinadamente las ordenes e indicaciones de los agentes de la autoridad, técnicos municipales o de los inspectores de la vía pública.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 13

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrara en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzara a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En El Pobo, a 21 de octubre de 2013.-El Alcalde, Álvaro Casas Liberos.

Núm. 55.842

LA CEROLLERA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 24 de octubre de 2013, el Pliego de condiciones que regirá el otorgamiento por procedimiento abierto de la gestión y explotación del Hostal Villa de Cerollera, se expone al público durante un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel a los efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente, se anuncia concurso.

1.- Entidad otorgante.

- A) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Cerollera
- B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

2.- Objeto

- A) Descripción del objeto: Gestión y Explotación del Hostal Villa de Cerollera, de propiedad municipal.
- B) Duración: 1 año de prueba, y superado el periodo inicial de prueba se estimara prorrogado por un periodo de tres años, con un máximo de dos prorrogas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto
- C) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación (canon).

- A) Importe mínimo: 1.800.- euros anuales, mas IVA.

5.- Garantía o aval.

- A) Definitiva: Cinco mil euros (5.000.-)

6.- Obtención de documentación (Pliego de condiciones) e información:

- A) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Cerollera
- B) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
- C) Localidad.- La Cerollera (Teruel) 44651
- D) Teléfono.- 978 856075

E) Fecha limite de obtención de documentos e información: durante el periodo hábil para presentación de ofertas y en horario de oficina.

7.- Presentación de ofertas.

- A) Plazo de presentación de ofertas: durante los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

B) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones para la gestión y explotación del Hostal Villa de Cerollera.

C) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de La Cerollera Plaza de la Constitución, nº 1 44651 La Cerollera (Teruel)

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del concurso.

8.- Apertura de ofertas. La apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, considerándose a estos efectos como inhábil el sábado.

9.- Otras informaciones:- Los criterios que sirvan de base a la licitación serán los recogidos en la cláusula Quinta del Pliego de Condiciones para la gestión y explotación del Hostal Villa de Cerollera.

10.- Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

La Cerollera, 31 de octubre de 2013.-El Alcalde, Antonio Arrufat Gascon.

Núm.55.809

LA PUEBLA DE HIJAR

El Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HIJAR, aprobó las Bases por las que se convoca una plaza de maestro de educación infantil para la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo (de uno a tres años) del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso

Las bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA ESCUELA INFANTIL DE LA PUEBLA DE HÍJAR.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la convocatoria pública de selección para la contratación temporal de un maestro de educación infantil para la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo (de uno a tres años) del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso.

Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades de contratación de personal de la categoría seleccionada. La lista así formada estará en vigor hasta el 30 de octubre de 2015

Al presente concurso le será de aplicación:

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. -Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Los artículos 30.1 q), 235 a 240 y 249 a 250 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

-El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (de carácter supletorio conforme el artículo 1.3).

-El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

-Educación, vigilancia y cuidado de los niños de 1 a 3 años matriculados en el Centro.

- Atender a los padres o tutores de los niños que demanden información.

-Suministrar cuantos datos sean solicitados por el Ayuntamiento o la Administración Educativa.

-Cuantas otras le sean encomendadas derivadas de la naturaleza del puesto.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

Se establece como modalidad de contrato la de contrato laboral temporal: Servicio de educación infantil de primer ciclo, de acuerdo con lo señalado en el art. 15.1.a del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de 37.5 horas semanales distribuidas en horario de mañana y tarde, fijando como días de descanso sábado y domingo.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

-Ser español, o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).

-Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala, sin que se pueda exceder de la edad máxima de jubilación.

-Estar en posesión del Título exigible que será el de maestro con la especialidad de educación infantil o titulaciones homologadas (según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre) o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

-Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo así como no padecer enfermedad infecto-contagiosa que imposibilite el trabajo con menores.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

-No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

-Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente (base 3) , se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las bases de la convocatoria se publicarán, también, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Acompañarán inexcusablemente a la solicitud:

-Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

-Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

-Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

-Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

-Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

-Relación numerada de los méritos alegados que deban ser valorados debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas por ambas caras con arreglo al siguiente esquema:

a) Méritos académicos

b) Formación

c) Experiencia laboral

d) Méritos específicos

-Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido en la Base VII no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales del Ayuntamiento concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

SEXTO. Tribunal Calificador

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros:

-Presidente: Un funcionario que designe el Servicio Provincial de Educación de la D.G.A.

Vocales:

- Un funcionario que designe la Diputación Provincial de Teruel

- Dos funcionarios designados por el Servicio Provincial de Educación entre los profesores del CRA Bajo Martín.

-Secretario. La Secretaria-Interventora de la Corporación.

Una vez designados los funcionarios por la Diputación Provincial de Teruel y por la D.G.A., se publicará en el tablón de anuncios la composición del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que pueden originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de Concurso con una entrevista previa.

Entrevista. La entrevista se realizará previamente a la valoración de los méritos. Ésta versará sobre las tareas y los cometidos a realizar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniendo en cuenta el currículum aportado.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones de 0 a 5 otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros. La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

La no comparecencia a la entrevista determinará la exclusión del procedimiento selectivo, por lo que ya no se valorarán los méritos alegados por las personas que no se presenten.

Una vez realizada la misma, por los aspirantes que se presenten, se procederá a la valoración de los méritos alegados. Los aspirantes deberán concurrir a la entrevista previstos del DNI a efectos de su debida identificación.

A los aspirantes se les valorará los méritos que aleguen

Méritos computables:

a) Méritos académicos:

Se justificarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título expedido por la Administración Pública o centros reconocidos por la Administración Pública. Título oficial de Diplomado universitario en otras titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: 2 puntos. Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Título oficial de Licenciado universitario en otras titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Formación: La asistencia a estos cursos deberán estar debidamente acreditada.

Por la realización de cursos o seminarios impartidos por centros oficiales o privados homologados por la administración educativa, relacionados con la educación infantil: De 20 a 50 horas: 0,05 puntos por curso.

De 51 a 100 horas: 0,10 puntos por curso.

De más de 100 horas: 0,20 puntos por curso

No se valorarán cursos o seminarios de duración inferior a 20 horas. En total, la puntuación máxima por la realización de cursos será de 2 puntos.

c) Experiencia laboral: Se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, en la experiencia en centros públicos o por la presentación del contrato o contratos laborales, cuando se trate de centros privados. En ambos casos se acompañará hoja de vida laboral, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Centros públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón o privados autorizados oficialmente por la Administración educativa del Gobierno de Aragón : 0,15 puntos por mes de trabajo acreditado.

- Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Centros públicos ubicados en otras comunidades o privados autorizados oficialmente por la Administración educativa de otras comunidades : 0,10 puntos por mes de trabajo acreditado

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

d) Méritos específicos Se valorará con 1 punto la disponibilidad de residencia en La Puebla de Híjar, al objeto de poder realizar actividades extraescolares fuera del horario previsto y conocer la realidad social del municipio. Se justificará con certificado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento. Los aspirantes podrán presentar un currículum en el que hagan referencia a conocimientos, habilidades o circunstancias que a juicio del tribunal sean de interés para el puesto de trabajo, valorándose con 0,10 puntos cada una. Máximo 1 punto.

OCTAVO. Calificación, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

La Calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la entrevista. En caso de empate se estará a lo que prevé el art. 44 del RD 364/1995 y si por estas normas no pudiese dirimirse el empate, se resolverá priorizando a aquel al candidato que hubiese acreditado mayor puntuación en la experiencia profesional en centros públicos; si persiste el empate, en centros privados y, finalmente, si todavía persiste, se atenderá a la mayor puntuación en formación teórica. Si aun así persiste, se resolverá por sorteo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la puntuación de los mismos, por orden decreciente, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento del candidato propuesto y a la formalización del correspondiente contrato. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se le soliciten.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación; esto mismo se aplicará al aspirante que, con posterioridad a su contratación, se conozca por el Ayuntamiento que ha incurrido en falsedad en alguna de sus declaraciones o documentos aportados. En ambos casos, se nombrará y contratará a la persona siguiente en orden de puntuación.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

DÉCIMO. Protección de datos

Los datos personales de los participantes son recopilados por el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, cuya oficina de registro se encuentra en la Plaza de España nº 1 de La Puebla de Híjar, sin fines comerciales.

Los datos personales que no sean confidenciales, pueden publicarse en diarios oficiales, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, a los efectos de dar transparencia al proceso de selección.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, los participantes pueden ejercer los derechos que prevea dicha norma ante las oficinas del Ayuntamiento.

Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En La Puebla de Híjar a 30 de octubre de 2013.- El Alcalde-Presidente, Pedro Bello Martínez.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)

D. _____ con DNI _____ nº _____

Domicilio a efectos de notificación en _____ Dirección de correo electrónico
_____ y Teléfono _____

EXPONE

PRIMERO. Que ha examinado la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la plaza de maestro de educación infantil, en régimen de personal laboral temporal, conforme a las bases que se publican en el mismo Boletín.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar

CUARTO. Declara, bajo juramento, que cumple con todos los requisitos contemplados en la base tercera y está en disposición de acreditarlo si resultase seleccionado.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para la selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

El Solicitante,

Fdo.: _____

Núm. 55.772

BELMONTE DE SAN JOSÉ

Terminado el plazo de exposición al público del expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2013 y 2014, en particular de la cuota del Impuesto de Vehículos de tracción mecánica y del Impuesto de bienes inmuebles rústica, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado,. Así pues de conformidad con el art 17.3 de la Ley 39/1988, se publican a continuación el texto íntegro de las modificaciones. Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o contencioso administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

1º- La modificación de las siguientes ordenanzas para el año 2013, en el sentido que se relaciona:

Modificar la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica para el año 2013.

la cuota a aplicar será de 0,66%.

Disposición.- La presente modificación entrará en vigor al día 1 de enero de 2014.

Modificar la cuota del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el año 2014.

Turismos:

Menores de 8 caballos fiscales: 16,59 €

De 8 a 11,99 caballos fiscales: 42,49 €

De 12 a 15,99 caballos fiscales: 88,09 €

De 16 a 19,99 caballos fiscales: 108,82 €

Mayores de 20 caballos fiscales: 135,62 €

Camiones:

Menores de 1000 kg de c.u. 51,82 €.
De 1000 a 2999 kg de c.u.: 101,56 €
De 2999 a 9999 Kg de c.u.: 144,05€
Mayores de 9999 Kg: 179,28 €

Tractores:

Menores de 16 caballos fiscales: 21,76 €
De 16 a 25 caballos fiscales: 34,20 €
Mayores de 25 caballos fiscales: 100,53 €

Remolques:

De 750 a 1000: 84,55 €
De 1000 a 2999: 28,19 €
Mayores de 2.999: 84,55 €

Ciclomotores: 7,11 €

Motocicletas de menos de 125cc: 7,26 €
Motocicletas de 125cc a 250cc: 9,33 €
Motocicletas de 250cc a 500cc: 18,67 €
Motocicletas de 500cc a 1000cc: 37,31 €
Motocicletas mayores de 1000cc: 73,58 €

Disposición.- La presente modificación entrará en vigor al día 1 de enero de 2014.

Modificar la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

La cuota que se aplicará a la base imponible de la factura presentada por el solicitante será del 2,02% para el año 2013.

Disposición.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos:

Artículo 71.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes: por cada vivienda
31,00 euros/año.

Disposición.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

21.- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Artículo 61.- Servicio de vertido: cuota fija 21,00 €/año.

Disposición.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

41.- Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos

Tarifa: Por la expedición de un certificado padrón municipal de habitantes: 2,54€

Por la expedición de un certificado de rústica o urbana: 3,55 €

Por fotocopia A4: 0,15 €

-Por fotocopia A3: 0,30 €.

Compulsa por cada sello o firma: 0.07 €

Tasa PIC: por cada finca 1 euro.

Disposición.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial.

51.- Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua y mantenimiento.

Cuotas: Servicio por contador: 0,65 /m3 de agua para consumo humano, 0,72 €/m3 agua industrial y designados, .

Cuota mantenimiento: 16,00 €/año

Disposición.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8º.- Ordenanza reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados en el I.V.T.M.

La cuantía del precio público se establece en:

Remolques: Cuota única: 11,17 €/año.

Disposición.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

91.- Ordenanza reguladora de la tasa por desagüe y canalones.

La cuantía del precio público se establece en : 6,09 € por vivienda.

Disposición.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

100.- Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado por la vía pública.

La cuantía a satisfacer será de 0,61 euros por cabeza de ganado ovino y caprino al año.

Disposición.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

111.- Ordenanza reguladora de la tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones...etc.

La cuantía a satisfacer se establece en 6,09 euros por balcón o terraza al año.

Disposición.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de piscina municipal

La cuantía a satisfacer será la siguiente:

Entrada diario.....2,03 euros.

Entrada Festivo.....3,05 euros.

Bono de 4 a 15 años.....18,27 euros.

Bono de 16 a 64 años.....24,36 euros.

Bono de más de 65 años.....12,18 euros.

Disposición.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenanza reguladora de la tasa por la colocación de andamios.

La cuantía a satisfacer se establece en 1,01 € diario.

Disposición.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenanza fiscal reguladora por uso común especial del Horno, Pabellón municipal, Nevera y Pista roja de Belmonte de San José.

Horno. Alquiler menos de 10 personas, 10,15 €. A partir de 10 personas, 1 € por persona y un máximo de 50 €.

Pabellón Municipal: Alquiler menos de 10,15 personas, 10 €. A partir de 10 personas, 1 € por persona y un máximo de 50 €.

Pista roja: 30,45 € diarios durante las fiestas patronales.

Visita Nevera: 1 € por persona.

Disposición.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso potestativo reposición en el plazo de un mes o acudir directamente al contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Belmonte de San José a 25 de octubre de 2013.- El Alcalde-Presidente, José Javier De Miguel Martín

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

55.841.-Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.-Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

- Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos;
- Tasa por Realización de Actividades del Servicio Comarcal de Deportes;
- Ordenanza Reguladora del Servicio de Estancias Diurnas de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos.
- Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Precio Público por la celebración de Actos en Edificios e Instalaciones de la Comarca de Andorra Sierra

de Arcos.

55.761.- Alfambra.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Pista de Pádel.

55.763.- Andorra- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Reserva de la Vía Pública para Establecimientos Comerciales y Carga y Descarga de mercancías de cualquier clase

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

55.751.- Gargallo.-Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canón de Saneamiento 3T 2013.

55.780.-Comarca del Bajo Martín.-Padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador y servicios del Centro de Día de la Comarca del Bajo Martín correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

55.770.- Pozondón, 2014.

55.781.- Torrijo del Campo, 2014.

55.778.- Torre de Arcas, 2013.

55.840.- Vinaceite, 2014.

Expediente de Modificación de Créditos

55.767.- Andorra, nº 5/2013.

55.760.- Alfambra, nº 6/2013.

55.839.- Vinaceite nº.1/2013.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.